



MINUTA ACUERDO VOLUNTARIO PRESERVACIÓN

Entre los suscritos OLGA AÍDA SÁNCHEZ SÁENZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 35.518.727 de Facatativá (Cundinamarca), actuando en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO** y LUIS ANTONIO LÓPEZ GALINDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 11.426.919 expedida en Facatativá (Cundinamarca), quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, y que manifestó previamente su interés en hacer parte del programa de PSA, a través de la firma de un documento que le dio a conocer las especificaciones técnicas del manejo del área objeto del incentivo, por lo cual hemos convenido suscribir el presente **ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL INCENTIVO Preservación de los servicios ambientales identificados en el predio denominado La Vegonia localizado en la vereda La Tribuna del municipio de Facatativá, cedula catastral: 252690002000000030033000000000, conforme a lo establecido en el anexo técnico que forma parte integral del presente acuerdo. **SEGUNDA: VALOR-** el valor del presente acuerdo es de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.262.964), valor correspondiente a la preservación de un área total de 4,9 Ha. **TERCERA: FORMA DE PAGO-** el Municipio de Facatativá efectuara el pago de la siguiente manera: a) un primer pago a la firma del presente documento, equivalente al 50% del valor del acuerdo, b) un segundo pago correspondiente al 50% del valor del acuerdo previa visita técnica de verificación realizada por parte del municipio de Facatativá. Parágrafo 1. El pago del incentivo se efectuará por medio de cheque, el cual podrá ser reclamado en la Secretaria de Hacienda del municipio de Facatativá. **CUARTA: PLAZO DEL ACUERDO-** el plazo del acuerdo será de UN (1) año, contados a partir, de la firma del presente acuerdo; el tiempo de duración del acuerdo será prorrogable indefinidamente, condicionando el cumplimiento de las partes si así se requiere. **QUINTA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO** – el Beneficiario del incentivo PSA se compromete a: 1) El **NO** desarrollo de ninguna actividad de tipo productivo, tales como: siembra de cualquier tipo de cultivos, tenencia de animales, arriendo de pastos y ninguna actividad que genere impactos ambientales negativos sobre el área destinada a preservación. 2) Cuidado y vigilancia durante el periodo de tiempo que aquí se establece 3) Aceptar las visitas técnicas al predio, requeridas por el municipio para la verificación del cumplimiento del acuerdo. 4) Atender las observaciones o solicitudes de información realizadas por el supervisor del acuerdo, la cual deberá ser entregada de manera efectiva, veraz y verificable. 5) Vincularse a los proyectos y/o actividades de preservación. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2). Designar un funcionario para el seguimiento y monitoreo de los acuerdos de pago por Servicios Ambientales. 3). Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el acuerdo a suscribirse. **SEPTIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO-** el control y seguimiento del acuerdo de Pago por Servicios Ambientales estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, quien tendrá las siguientes funciones: a) verificar el cumplimiento del objeto



del acuerdo, y de los compromisos contraídos por el beneficiario. b) realizar la visita de seguimiento a los seis (6) meses posteriores a la firma del acuerdo c) ejecutar la visita de control previa a la terminación del acuerdo y desembolso del segundo pago. d) emitir los informes de seguimiento y las actas de visita que evidencien el cumplimiento del acuerdo e) informar oportunamente sobre las irregularidades que se presente en el cumplimiento del acuerdo. f) llevar un registro fotográfico y documental de los resultados de las visitas al predio objeto de este acuerdo g) realizar acompañamiento a los beneficiarios en las solicitudes y requerimientos que incluyan información y/o capacitación. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO-** es causal de terminación del presente acuerdo, el incumplimiento a los compromisos establecidos en el numeral IV del anexo técnico del acuerdo, donde el beneficiario se obligará a realizar el reembolso dinero que haya sido entregado hasta la fecha, al Municipio. **NOVENA: INEXISTENCIA DE UN VÍNCULO LABORAL-** el presente acuerdo no genera ninguna relación laboral entre el beneficiario y el Municipio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún otro valor al aquí estipulado. **DECIMA: INEXISTENCIA DE TITULARIDAD** - La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición a derechos. **DECIMA: FORMA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:** si llegase a presentarse alguna discrepancia por alguna de las dos partes que firman este acuerdo, se establece que la primera instancia de solución se surtirá por los mecanismos de conciliación. **ANEXOS:** hacen parte integral del acuerdo los siguientes documentos: a) Carta de manifestación de interés del beneficiario b) Anexo técnico del acuerdo, c) cartografía del predio objeto del incentivo, d) documentos jurídicos que soporten la tenencia del predio, para el caso de propietario el certificado de tradición y libertad vigente, y si es poseedor u ocupante el documento extra juicio notariado que valide la tenencia del predio.

MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

BENEFICIARIO

OLGA AÍDA SÁNCHEZ SÁENZ, C.C
No 35.518.727 de Facatativá
(Cundinamarca)

LUIS ANTONIO LÓPEZ GALINDO,
C.C No 11.426.919 expedida en
Facatativá (Cundinamarca)